

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 1.422

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por Circular número 305 participa a mi Autoridad lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

La necesidad de agilizar en lo posible la construcción de edificios para cumplir el doble objetivo de mitigar el paro obrero y de proporcionar viviendas a quienes no las poseen, impulsa a esta Dirección General a solicitar de los Ayuntamientos la máxima colaboración sobre todo imprimiendo celeridad a la concesión de licencias municipales, lo cual no es óbice para que se dé cumplimiento a las disposiciones generales y a sus propias Ordenanzas y Planes de Ordenación. Debemos recordar a todos, Ayuntamientos, promotores y constructores que en cuanto a licencias están vigentes los artículos 9 y 21 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales en relación con el 165 de la Ley del Suelo y que si el Ayuntamiento no atiende a la petición de licencia de obras en plazo de dos meses el interesado puede acudir a la Comisión Provincial de Urbanismo que tiene que resolver en término de un mes y si no lo hace la licencia se entiende CONCEDIDA por el silencio administrativo.

Interesa también recordar el contenido del artículo 22.3 del citado Reglamento en cuanto es una defensa del particular que intenta construir un edificio de características determinadas (industrial, co-

mercial, de espectáculos, etc.) pues teniendo que reunir determinados requisitos conviene que la Administración se pronuncie sobre ellos antes de empezar las obras. Y los Ayuntamientos deben tener en cuenta que si conceden la licencia de obras se pueden encontrar luego con dificultades en el caso de que no sea posible dar la licencia de apertura del establecimiento a que estén destinadas».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos de esta Provincia.

Avila, 23 de mayo de 1975.—El Gobernador Civil, Vicente Bosque Hita.

Número 1.412

Cámara Oficial de Comercio e Industria DE AVILA

BASES del «Premio Lealtad a la Empresa», instituido por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila ha creado el «Premio Lealtad a la Empresa» para ensalzar los altos valores morales que, por ser norma de conducta de determinados trabajadores los vinculan a su empresa de modo ejemplar y continuado.

Estimando la Cámara que la Empresa está formada por el conjunto de personas a su servicio, y que, como tal entidad, sus valores morales quedan impresos en la obra que ésta realiza, considera que la fidelidad a la empresa no es sólo condi-

ción que se ha de dar en el individuo, sino que éste necesita del medio adecuado que la empresa ha de hacer posible con un clima de justicia y generosidad, sin cuyo requisito no pueden florecer las virtudes que se tratan de premiar, y que van más allá del fiel cumplimiento del deber y de la honradez a que está obligado toda persona.

La Cámara al crear este «Premio de Lealtad a la Empresa», no solo premia al trabajador, sea manual, técnico o administrativo, sino también a la empresa donde trabaje, ya que el sujeto premiado viene a ser uno de sus más valiosos representantes.

Por lo expuesto el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el 9 de mayo de 1975, aprobó por unanimidad la creación del «Premio Lealtad a la Empresa» que se regirá por las siguientes bases:

I.—Podrá aspirar al Premio cualquier trabajador manual, administrativo, técnico e incluso de dirección que preste sus servicios en alguna empresa comercial o industrial que radique en la demarcación de esta Cámara.

II.—La propuesta será formulada por la Dirección de la empresa, si se trata de trabajador adscrito a un ente social, o por el titular de la empresa, si fuera individual, o bien por un grupo de compañeros superior al 50 por 100 de la plantilla de personal, en escrito dirigido al señor Presidente de la Cámara, haciendo constar las circunstancias que concurren acreedoras al premio que se solicita.

III.—Al escrito solicitud se acompañará certificación, suscrita por el

titular o Director de la empresa, que acredite, el no haber sido sancionado disciplinariamente el trabajador, llevar como mínimo treinta años de servicios a la misma empresa y continuar en situación de servicio activo.

IV.—Este premio se otorgará todos los años, a propuesta del Comité Ejecutivo de la Cámara, por el Pleno de la Corporación, y se entregará normalmente en acto solemne coincidiendo con el «Día del Comercio» dentro de las fiestas patronales de Santa Teresa.

V.—Serán cualidades mejor estimadas, a efectos del cómputo de los méritos que concurren en las solicitudes que se presenten: la edad, antigüedad, celo, asiduidad, rendimiento y competencia, y, en suma: lealtad.

VI.—El premio consistirá en un Diploma y 25.000 pesetas para el trabajador que resulte galardonado y una placa a la empresa que se precia de tener a su servicio tan destacado productor.

VII.—Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Cámara antes del primero de septiembre de cada año.

VIII.—El «Premio Lealtad a la Empresa» no podrá declararse desierto, habiendo solicitudes presentadas que reúnan las condiciones mínimas señaladas en la Base III, y solo se otorgará una vez por individuo.

IX.—Las decisiones de los órganos de gobierno de la Cámara en relación con la concesión de este Premio, no son recurribles.

Avila, 10 de mayo de 1975.—El Presidente, Fernando Alcón. — El Secretario, Carmelo Fidalgo.

Número 1.289

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de Mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este

Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de Febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fontanería, Cristalería y Calefacción, de Avila, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de instalación de fontanería, cristalería y calefacción integradas en los sectores económico-fiscales números 6.158, para el período Año 1975 y con la mención AV-13.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 26.500.000 pesetas; tipo, 270 por 100; cuotas, 715.500 pesetas.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setecientos quince mil quinientas pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de obra, clases de trabajo realizado y personal empleado.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

DECIMO. Los actos sujetos a imposi-

ción, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el título V del Texto Refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el título VIII del vigente Reglamento del mismo Impuesto.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1975.—P. D.: El Director General de Inspección Tributaria, (Ilegible).

Número 1.418

CATASTRO DE RÚSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales, Ayuntamientos, contribuyentes por rústica y público en general, que de acuerdo con los planes de trabajos aprobados por la superioridad se iniciarán de inmediato los trabajos de Renovación Catastral sobre planos de Concentración Parcelaria en los términos municipales de: Villanueva de Gómez, Pedro Rodríguez, Santo Tomé de Zabarcos y San Cristóbal de Trabancos, debiendo prestar su total colaboración a los indicados trabajos.

Avila, 22 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe, Pedro Baudín.

Número 1.168

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: D. Miguel Jiménez Marful.

Domicilio: Calle Generalísimo, Navalunga (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Alberche.

Tramo: Será de 1.000 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 500 metros aguas abajo del Puente Romano terminando a los 500 metros aguas arriba del mismo Puente.

Término Municipal: Navalunga (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Será de 30 pesetas metro cúbico sobre carro o camión.

Esta petición podrá ampliarse por un volumen igual, a petición del interesado salvo inconvenientes técnicos que lo impidan.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

(Ref. A. R.—1.693.—To.).

Madrid, 21 de Abril de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 1.271

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo de fecha 29 de Abril de 1975, por la que se concede autorización a Doña Heidi Schmid Hungerbuhler para aprovechar aguas del río Alberche (embalse El Burguillo), en término municipal de El Barraco (Avila), con destino a usos domésticos.

Examinado el expediente incoado por Doña Heidi Schmid Hungerbuhler por el que solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alberche (Embalse El Burguillo), en término municipal de

El Barraco (Avila), con destino a usos domésticos.

Resultando que convocado el período de presentación de proyectos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de octubre de 1967 y en los de las provincias de Avila, Toledo y Cáceres, durante el plazo señalado solo se presentó el de la peticionaria, con instancia concretando la petición a la que acompañaba el resguardo de la Caja General de Depósitos equivalente al 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y posteriormente certificación del Registro de la Propiedad por el que se acredita el dominio de la finca a favor de la interesada.

Resultando que se verificó la información pública correspondiente mediante anuncio en los BOLETINES OFICIALES de Avila, Toledo y Cáceres y exposición del anuncio en el tablón de edictos de El Barraco, sin que durante el plazo señalado al efecto, fuesen presentadas reclamaciones contra la petición de referencia, según consta en la certificación del Secretario del Ayuntamiento que figura unida al anuncio que fué devuelto con diligencia de exposición al público.

Resultando que el expediente fué favorablemente informado por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Abogacía del Estado, la cual considera suficiente la documentación aportada para justificar el dominio de la finca objeto del riego a favor de la peticionaria.

Resultando que el Ingeniero encargado del Servicio verificó el reconocimiento y confrontación del proyecto sobre el terreno el día 29 de noviembre de 1974, emitiendo informe con fecha 14 de enero siguiente, en el que manifiesta que la toma se proyecta en la margen izquierda mediante grupo electrobomba con motor trifásico de 2 CV. de potencia y tubería de hierro galvanizado de una pulgada de diámetro y 250 metros de longitud que eleva el agua hasta un depósito desde el que se abastece la vivienda para usos domésticos y el riego de jardín.

Que el Ingeniero encargado termina su informe proponiendo que se acceda a la petición solicitada para lo cual fija las condiciones con arreglo a las cuales puede a su juicio otorgarse la concesión.

Considerando que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, que todos los informes emitidos son favorables y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, a los intereses generales, ni a los de la Administración.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Decreto de 7 de enero de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.^a Se autoriza a Doña Heidi Schmid Hungerbuhler, para derivar un caudal continuo de un litro por segundo del río Alberche (Embalse El Burguillo), en su margen izquierda, en término municipal de El Barraco (Avila), con destino a usos domésticos.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito en Madrid por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. César Cañedo Argüelles, con un presupuesto de ejecución material de las del proyecto de 22.960 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras e instalaciones.

En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella.

7.^a Esta concesión se otorga por un período de 99 años contados a partir de la fecha del levantamiento del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.^a La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.^a Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958 reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas

y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

10.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los frámenes señalados en la Ley y Reglamentación de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndola de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
—El Comisario Jefe de Aguas.—
Firmado: Luis Felipe Franco.—
En la cabeza se lee: Madrid, 29 de abril de 1975.—Doña Heidy Schmid Hungerbuhler, calle Zurbano, 67.—
Madrid.

Es copia: El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Sección de Anuncios

OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE
LA HORCAJADA

ANUNCIO

Por el presente se anuncia a todos los propietarios de la ribera de La Horcajada, que la Comunidad de Regantes celebrará Asamblea Plenaria el domingo, día 1 de Junio, a 15'30 horas en primera convocatoria y a las 16, en segunda.

El Secretario, Román Fernández Díaz. —1.330

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto

extraordinario formado para atender al pago de las obras de la bajada de agua de San Gregorio, encauzamiento del arroyo de Los Povos y adquisición de un compactador de basuras, cuyo presupuesto se nutrirá en parte con una operación de crédito con la Excma. Diputación Provincial, siendo el importe de la operación de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, mediante un anticipo a amortizar en veinte anualidades, cuyo acuerdo, expediente del presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que estimen pertinentes.

El Tiemblo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez Maroto. —1.404

Alcaldía de Gallegos de Sobrinos

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Gallegos de Sobrinos, 12 de Mayo de 1975.—El Alcalde, Justo Nieto Muñoz. —1.342

PARTICULARES

EXTRAVIO

de una yegua, de las señas siguientes:

Castaña, alzada regular, herrada de las dos manos, cerrada y la crin y cola tiran a tordo.

Su dueño: Teodosio Rodríguez Luján, en El Barraco. —1.442

IMPRESA PROVINCIAL-AVILA